



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada

16 de diciembre de 2009

Español Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Octavo período de sesiones

Copenhague, 7 a 15 de diciembre de 2009

Tema 3 a) a e) del programa

Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:

Una visión común de la cooperación a largo plazo

La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático

La intensificación de la labor relativa a la adaptación
La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de
tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros
y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
y de la cooperación tecnológica

Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Proyecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión

[1. Las Partes [acordarán] [acuerdan] [deberán] seguir trabajando para poner en marcha el mecanismo financiero [de la] [previsto en la] Convención con el fin de lograr la aplicación plena y eficaz [de la Convención] [, en particular el cumplimiento de los compromisos enunciados en los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4, en el contexto del párrafo 7 de su artículo 4;]



[Junta de Financiación]

- [2. Se establecerá una Junta de Financiación del mecanismo financiero que funcionará con la orientación de la Conferencia de las Partes, ante la cual será responsable;]
- [3. La Junta de Financiación tendrá un sistema de gobernanza transparente, en el que estarán representadas todas las Partes de forma equitativa y equilibrada, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención;]
- [4. La Junta de Financiación del mecanismo de financiación:
- a) Brindará [orientación] [asistencia] a todas las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero y velará por que rindan cuentas a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 11 de la Convención;
- b) Evaluará las necesidades, las fuentes y las corrientes de financiación internacional destinadas a las actividades de lucha contra el cambio climático:
- c) Recomendará una distribución equilibrada de los recursos entre todas las esferas temáticas de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero sobre la base de la información que proporcionen por todas las entidades;
- d) Recomendará disposiciones para unificar las modalidades de medición, notificación y verificación del apoyo que se preste a las Partes que son países en desarrollo para que intensifiquen su labor de mitigación, y las modalidades de supervisión, notificación y examen del apoyo que se preste a las Partes que son países en desarrollo para la intensificación de la labor de adaptación;
- e) Examinará las modalidades que apliquen las entidades encargadas del funcionamiento para dar un acceso simplificado, mejorado, eficaz, equitativo y en tiempo oportuno a los recursos financieros que incluya el acceso directo;
- f) Cuando se le solicite, proporcionará asesoramiento e información para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a emparejar el apoyo financiero con sus necesidades en materia de mitigación y adaptación;
 - g) Presentará informes periódicos a la Conferencia de las Partes;
- h) Desempeñará las demás funciones que le asigne la Conferencia de las Partes;]
- [5. La Junta de Financiación contará con los servicios de una secretaría;]

[Fondo/entidad encargada del funcionamiento]

- [6. Las Partes acuerdan establecer un [Fondo] [Servicio] para el Clima;]
- [7. [El [Fondo] [Servicio] para el Clima actuará como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención.] [El [Fondo] [Servicio] para el Clima tendrá una entidad encargada del funcionamiento que será nombrada por la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones;]]
- [8. El [Fondo] [Servicio] para el Clima estará administrado por una Junta [YY] compuesta por [yy] miembros [nombrados por la Conferencia de las Partes,] con una representación equitativa y equilibrada de las Partes que son países desarrollados y de las que son países en desarrollo;]

GE.09-71394

- [9. El [Fondo] [Servicio] para el Clima apoyará proyectos, programas, políticas y otras actividades relacionadas con la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus¹, adaptación, fomento de la capacidad y desarrollo y transferencia de tecnología. La Junta del [Fondo] [Servicio] para el Clima podrá establecer ventanillas de financiación especializadas con la aprobación de la Conferencia de las Partes;]
- [10. El [Fondo] [Servicio] para el Clima contará con los servicios de un fideicomisario y una secretaría; los procedimientos para elegir al fideicomisario y a la secretaría deberán ultimarse para el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;]
- [11. El [Fondo] [Servicio] para el Clima proporcionará un acceso simplificado, mejorado, efectivo y en tiempo oportuno a los recursos financieros, que incluya el acceso directo;]

[Fondos/entidades existentes]

[12. Las Partes acuerdan [reformar] [revisar] el acuerdo institucional del mecanismo financiero de la Convención con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de atender más eficazmente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo;]

[Suministro de recursos financieros]

[Las Partes acuerdan que]

- [13. Se deberá suministrar a las Partes que son países en desarrollo fondos sustancialmente mayores, previsibles, nuevos y adicionales y adecuados, de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, para posibilitar y respaldar la intensificación de la labor relativa a la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus, adaptación, fomento de la capacidad y desarrollo y transferencia de tecnología a fin de mejorar la aplicación de la Convención a partir de 2012;]
- [14. La principal fuente de financiación del mecanismo financiero serán recursos financieros nuevos y adicionales suministrados por las Partes que son países desarrollados;]
- [15. La financiación procedente del sector privado y de otras fuentes innovadoras de financiación será complementaria a los recursos financieros suministrados por el sector público.]

GE.09-71394 3

Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo, y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.